nen el Ococcial que deba servirlo. Abouth a las diez por el Ar. Vices En los expedientes del ramo de be-Seencia, la Comision proverd lo side term of the district program of En Aruadalajura - lan prent i y libreria la in sinha A and CLUNA The production of the section of the

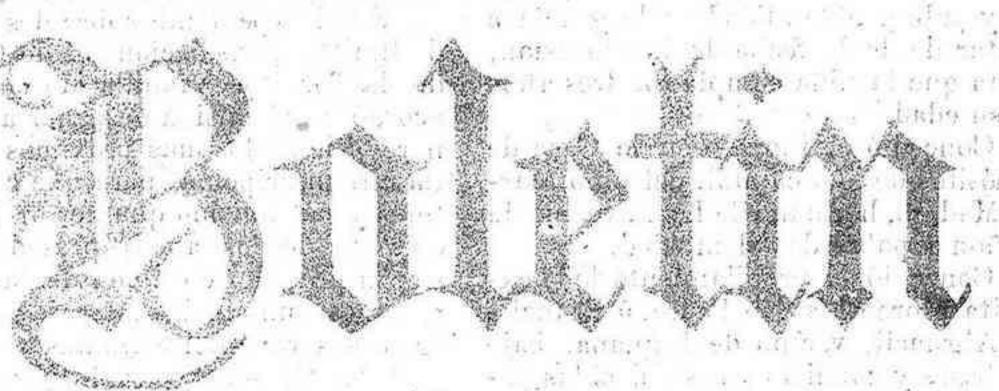
RECIOS DE SUSCRICION. presidented D. Gregorio Garcia, egg es, ce reta de los Sats Vegin Di stdayld retter and it graphs of the subit it fe pie fine france to bet best Gent. ] . [ The property of the second sec helmilder attribut attendent often .S. HI of Tu mes .....

Anda capital......... Tres id...... Seis id..... Un mes..... Fuera de la capital. Tres id......

30 CÉNTIMOS DE PASETA.

usando à conneimiente del interession

end ets del Alesbie respectivo, enn



#### viorres de cada lines, mercoles

SHALLON SECUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 2.

D. Juan de la Cruz Martinez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta capital 3 Junta de asociados aceptaron en 24 de Setiembre último como medio para cubrir el déficit del presupuesto, el impuesto sobre artículos de comer, beber y arder, adoptando para su percepcion el sistema de centros de recandacion, afores, depósitos, zonas fiscales, detencion de las especies y el reconocimiento de géneros y de equipajes, haciendo extensivo el impuesto á el rádio y al extrarádio de la poblacion:

Considerando que el impuesto sobre artículos de comer, beber y arder solo está autorizado sobre aquellos que se consumen en cada pueblo, siendo nulo y de mingun efecto cualquiera acuerdo en contrario:

Con iderando que de ningun modo puede prohibirse la libre circulacion en el interior y exterior de las poblaciones y mucho menos cobrarse derechos fuera de su casco, ni practicarse reconocimientos y registros que rechazan la Constitucion y las leyes:

Considerando que bien se satisfaga el impuesto en el sitio de expendicion ; ó bien en las oficinas señaladas para su recaudacion, solo puede exigirse la declaracion del contribuyente, sin apelar á los recursos vejatorios que prescribia el antiguo derecho de puertas, ni menos á aquellos que dificultan el libre tráfico y circulacion:

Vistas la ley de 23 de Febrero de 1870, Reglamento para su ejecucion, circular de 16 de Enero de 1871, regla tercera del art. 132 de la ley municipal; haciendo uso de las facultades que me concede la Constitucion del Estado y circular de 27 de Julio de 1870, he acordado prevenir al Ayuntamiento de esta capital reforme desde luego el expresado acuerdo, prohibiendo la percepcion del impuesto en la forma que se viene practicando; dispensando con ello un señalado servicio á esta po-

Y en evitacion de los cargos que con aparente justicia pudieran formularse contra el Gobierno por su injustificada to erancia, lo hago público para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de la provincia.

Guadalajara 10 de Abril de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

Núm. 3.

Los Alcaldes de les pueblos que à continuacion se expresan, remitirán á este Gobierno à correo quello sin falta alguna, los documentos que asimismo se señalan; en la inteligencia, que de no verificarlo les exigiré, juntamente que á los Secretarios de Ayuntamiento, la responsabilidad que haya lugar.

Guadalajara 9 de Abril de 1872.

Ei Gonernader, Juan de la Cruz Martinez.

RELACION DE LOS PUEBLOS A QUE HACE REFE RENCIA LA ANTERIOR ORDEN.

Distrito de Guadalajara.

Aleas.—Actz de mesa y resúmen de los tres dias de eleccion. Aldeanueva de Guadalajara.--Expedien-

te de eleccion. Casar de Talamanca.—Acta de mesa. Cañizar.—Acta del tercer dia de eleccion

y resúmen general. Chiloeches. - Actas de mesa de los tres

colegios. Guadalajara.—Actas de mesa de los cuatro colegios.

Hita.—Expediente de eleccion. Málaga.—Acta de mesa. . Marchamalo.-Acta de mesa y resúmen.

Mesones.—Idem. Puebla de Beleña.—Actas de mesa, primer dia de eleccion v resumen.

Valdegrudas.—Actas de mesa y primero, segundo y tercer dia de eleccion.

Villanueva de la Torre.-Idem. Valdepeñas de la Sierra.—Expediente de eleccion.

Viñuelas.—Acta de mesa. Valdesotos.—Idem.

Distrito de Brihuega.

Abanades - Actas de mesa y segundo y tercer dia de eleccion.

Archilla. - Acta del tercer dia de eleccion. Brihuega. - Acta del tercer dia de eleccion del colegio del Ayuntamiento. Canredondo.—Actas de masa y primero

tercer dia de eleccion. Castilmimbre.—Actas de mesa y primere segundo dia de eleccion.

Cifuentes.—Actas de mesa de los dos colegios.

Turch - Acta de mesa.

Gargoles de Arriba.—Idem. Huetos.-Actas de mesa y primero, segundo y tercer dia de eleccion.

GOADALAJARA.

Mantiel.-Actas del primero, segundo y tercer dia de election.

Oter .- Actas de mesa y primero, segundo y tercer dia de eleccion. Padilla de Medinaceli.—Actas del segun-

do y tercer dia de eleccion. Renales.—Actas de mesa y primero, se-

gundo y tercer dia de eleccion. Saelices.—Idem. San Andrés del Rey.—Acta de mesa.

Sotodosos. — Actas de mesa y primero, segundo y tercer dia de eleccion. Tomellosa.—Acta de mesa.

Trijucque.-Actas del primero y segundo dia de eleccion.

Trillo - Actas de mesa y segundo dia de eleccion Valdeancheta. -- Actas de mesa y prime-

ro y segundo dia de eleccion. Valdeavellano -Actas del segundo y tercer din de eleccion.

Val de S García.—Acta de mesa. Valdesaz.—Actas de mesa y primero, segundo y tercer dia de eleccion.

Villanueva de Alcoron.—Actas de mesa y tercer dia de eleccion. Villanueva de Argecilla.—Acta de mesa. Villarejo de Medina. — Acta del primer dia de eleccion.

Zaorejas. - Actas [del primero y tercer dia de eleccion.

Distrito de Molina

Alcoroches. - Acta de mesa. Anchuela del Campo.—Acta de mesa y primer dia de eleccion.

Anquela de la Seca. -Acta del tercer dia de eleccion.

Cillas.—Acta de mesa. Concha.—Idem. Corduente. -- Idem. Cubillejo del Sitio.—Idem. Estables.—Idem.

Lebrancon y agregados.—Idem. Luzon.-Acta de mesa de los dos colegios. Megina. — Acta de mesa y tercer dia de

eleccion. Molina. -- Acta de mesa de los tres co-

Morenilla — Acta de mesa y primero, segundo y tercer dia de eleccion.

Orea. — Acta de mesa. Peralejos.-Idem. Pinilla de Molina.—Idem. Pobo. - Acta del tercer dia de eleccion. Tartanedo.—Acta de mesa. Terzaga.—Idem.

Tortuera.-Idem. Villel de Mesa. - Acta de mesa y primero, segundo y tercer dia de eleccion.

Distrito de Siguenza.

Arbancon.-Acta del primer dia de eleccion.

Arroyo de Praguas.-Actas del segundo y tercer dia de eleccion. Cabezadas - Actas de mesa, primero, segundo y tercer dia de eleccion.

Terdelloso .- Actas del segundo y tercer dia de eleccion.

Castilbianco.—Acta de mesa. Castejon de Henares.—Actas de mesa, primero, segundo y tercer dia de eleccion.

Cendejas de la Torre.—Acta del primer dia de eleccion. Condensios de Arriba.—Acta de mesa.

Congostrina.—Actas de mesa, primero, segundo y tercer dia de eleccion.

Jocar. - Actas del primero, segundo y tercer dia de eleccion.

Majaelravo — Acta de mesa. Miedes.—Acta del primer dia de eleccion.

Muriel.-Actas de mesa y segundo y tercer dia de eleccion. Torrecilla.-Acta de mesa.

Navas de Jadraque. -- Idem. Nava de Jadraque (La). - Actas del pri-

mero v tercer dia de eleccion. Palancares .- Actas del segundo y tercer dia de eleccion.

Pinilla de Jadraque.-Actas de mesa y printero y segundo dia de eleccion.

Perancos -- Actus de mesa y primero, segundo y tercer dia de eleccion.

Pradena - Acta de mesa. Riofrio. - Acta del tercer dia de eleccion. Riva de Santiuste.--Acta del primer dia

de eleccion. Santiuste - Acta del tercer dia de elec-

Semillas.—Actas de mesa y primero, segunde y tercer dia de eleccion.

Sigüenza.---Actas de mesa de los tres colegios.

Toba.—Acta de mesa. Valverde.—Idem. Villacadima.—Idem.

Villacorya. -- Actas del segundo y tercer dia de eleccion. Zarzuela de Jadraque.—Acta de mesa.

Distrito de Pastrana.

Alcocer.-Actas de mesa de los dos co-

legios. Alique.—Acta de mesa.

Almonacid de Zorita.—Acta del primer dia de eleccion correspondiente al colegio de Oriente.

Alondiga.—Acta de mesa. Escopete.—Idem.

Fuentenovilla.-Idem. Pastrana.-Acta del segundo dia de elec-

cion del colegio de San Francisco. Povos.-Acta de mesa.

Tendilla.-Actas de mesa de los dos colegios.

Yebra.-Idem.

Núm. 4

Secretaria.-Negociado 2.º- Reemplazos.

Conviniendo conocer la residencia de Mariano Martinez Lopez, soldado licenciado del batallon cazadores de Barbastro, núm. 4, he dispuesto dirigir el presente l'amamiento por medio de este periédico oficial, para que llegando á conocimiento del interasado manifieste el pueblo en que reside por conducto del Alcalde respectivo, con objeto de que este Gobierno pueda enterarse de un asunto que le interesa, à cuyo fin encargo á los Sres. Alcaldes de los purblos de esta provincia den á este anuncio la debida publicidad.

Guadalajara 8 de Abril de 1872.

El Gohernador, Juan de la Cruz Martinez

Núm. 5.

Seccion de Fomento.-Negociado 2. --Minas.

D. Juan de la Cruz Martinez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Estéban Blanco y Hernandez, vecino de Hiende-Inencina, se presenté en la Soccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 1.º de Abril de 1872, designando doce perter encias de la mina de hierro argentifero, denominada La Encontrada. .ita en el parage que llaman La Cabeza, término municipal de Villares, en la forma signiente: Se tendrá por punto de partida una calicata y desde él se medirán en direccion Saliente 50 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Sur se medirán 300 metros, fijándose la segunda; desde esta en dirección Poniente se medirán 150 metros, fijándose la tercera; desde esta en direccion N. 600 metros, fijandose la cuarta; desde esta en direccion Saliente 200 metros, fijándose la quinta, y desde esta á la primera los que resulten.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspon-

diente.

Dado y firmado en Guadalajara á 2 de Abril de 1872.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martinez.

Núm. 6

Seccion de Fomento. - Negociado 2.º -Minas.

D. Juan de la Cruz Martinez, Goberna-lor civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano Ullon y Frias, veciso de Multid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitu i en 30 de Marzo de 1872. designando cu dro pertenencias de la mi na de hierro argentifero denominada Santa Engracia, sita en el parage que llaman las Penas, termino mu icipal de Semillas en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el que resulte a los 30 metros de la voca de una mina antigua y desde él se mediran al E 200 metros, fijandose la primera est ca; desde esta en direccion Sur otros 200 metros, fij indose la segunda estica, desde esta al E. 200 metros, fijan tose la tercera, y desde esta al Norte otros 200 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 5 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 1.º

de Abril de 1872.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martinez.

COMISION PERMANENTE

DE LA RECMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Ex-

de este periodice oficial, para que lib-

celentisima Diputacion provincial el dia 20 de Marzo de 18 2.

Abierta à las diez por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Juan María Dominguez y don Santiago Lopez Montenegro, , se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En los expedientes sobre incidencias de quintas, la Comision dictó los acuer-

dos si guientes:

Di puso se dirija atenta comunicacion al Sr. Gobernador de Cuenca, para que se sirva precisar al Ayuntamiento del Villar à contestar al de Anchuela del Pedregel, à los oficios que le tiene dirigidos sobre alistamiento del mozo Norverto Ibarra.

Acordó que el huérfano Atanasio Monge Ortega, corresponde con mejor derecho al alistamiento de Carabias, debiendo en su consecuencia ser baja

del de Palazuelos.

Acordó que d'mozo Manuel Solera de Mingo, corresponde con mejor derecho al alistamiento de Robledo, debiendo en su consecuencia ser baja del de Miedes.

D cidióque el mozo Francisco Aguir re y Perez, corresponde al alistamiento de Valdearenas, como comprendido en el pá rafo 1.º d-l art. 55 de la ley.

Dispuso se manifieste al Alcalde de Balb cid, se ponga de acuerdo el Ayuntamie to de di ha localidad con el de Tordelrábano para decidir á cual de ellos corresponde alistar al mozo Galo Chicharro, y si hay discordancia, se remitan los expedientes á la Diputacion para resolver.

Acordó se diga al Alcalde de Belena averigüe, ya de los parientes, ya de los amig s del mozo Francisco Elvira Chich .rro, la fecha aproximada en que sentó plaza y el cuerpo à que fa se lestimado, para poder pedir en su vista con algun date la certificacion de existencia del mismo.

En los expedientes relativos á la provision de Secretarías de Ayuntamiento, la Comision decidió lo siguiente:

En el de destitucion por unamidad del Secretario del Ayuntamiento de Valdenoches, D. Alejandro Sanchez, acordó se anuncie la vacante en el Boletin

osicial de la provincia.

En el de eleccion de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Drieves recaida en D. Gerónimo Rojas, acordó se manifieste á dicho municipio quedar la Comision enterada del referido nombramiento, y que se pase nota al negociado correspondiente, en relacion al extr-mo de renuncia del Rojas del cargo de Concejal, para sus efectos.

En el de destitucion por unanimidad del Secretario del Ayuntamiento de Huertahernando, acordó se anuncie la vacante en el Boletin oficial de la provincia.

En el de provision de la Secretaria del Ayuntamiento de Adoves, acordó la Comision se anuncie la vacante en el Boletin oficial de la provincia.

En los expedientes sobre provision del cargo de Depositario de fon los municipales, acordó lo signiente:

Que el Ayuntamiento de Carrascosa de Henares, vea si algun vecino de la localidad y de responsabilidad en la misma, acepta voluntariamente el cargo de Deposi ario, y en este caso, releve del mismo al Concejal D. Martin García: en el concepto de que de lo contrario, deberá continuar dicho García como tal, con arreglo á la ley.

Que : e manifieste á los Ayuntamien. tos de Trillo y Valdenuño Fernandez, que no admitiendo el cargo de Dopositario D. Blás Flores y D. Crisanto Martin, respectivamente; y no siendo su desempeño obligatorio, y si concegil cuando se renuncie, procedan des le luego los referidos Ayuntamientos, á pro-

guade y torost dia un election

veer el cargo de que se trata en persona que lo acepte, y de no haberla, designen el Concejal que deba servirlo.

En los expedientes del ramo de beneficencia, la Comision proveyó lo si-

guiente:

Concedió socorro de destete para el niño de Romana Andrés, viuda pobre y vecina de Valdenoches, en los términos que se proponen por el negociado.

Concedió el ingreso en la Casa de expósitos de esta capital, de un niño huérfano, de edad de 7 años, pobre de solemnidad, procedente de Gascueña.

Concedió socorro de destete para la niña Paula Andrés, hija de Eusebia Martinez, vecina de Valdenoches, viuda y pobre, entendiéndose la gracia á contar desde la fecha de la concesion, hasta que la niña cumpla los tres años de su edad.

Concedió el ingreso en la Casa de expósitos de esta capital, del niño Martin Madero, hermano de Leon, vecino de Auñon y pobre de solemaidad.

Conce lió el prohijamiento de la expósita Florentina San Pedro, á Francico Alguacil, vecino de Lupiana, bajo las bases y condiciones establecidas para estos casos.

En los expedientes del ramo de sanidad, proveyó la Comision lo siguiente:

Que se man fieste al Alcalde de La Huerce, que por resolucion del expediente à que alude en su oficio de 5 de Febrero último, recayó el acuerdo de esta Comision, declarando vacante la plaza de Médico titular, y disponien lo remitiera copia del acta y anuncio para su publicacion en el Boletin oficial, y por lo que respecta á no ser necesario que haya facultativo de benefic ncia, por no existir mas que cuatro ó seis expósitos, se le diga, que cualquiera que sea el número de familias pobres, procede se anuncie la vacante con arreglo á las disposiciones vigentes.

En los asuntos del ramo de bagajes, decidió la Comision lo signiente:

Que se practique la presentacion de las parejas de la Guardia civil en el pueblo de Azuqueca, cuando conduzcan presos de la provincia de Madrid, para conocer con exactitud el número de bagajes que haya que facilitar, por considerar el medio mas sencillo y oportuno para legalizar el servicio.

En las incidencias de personal de Ayuntamientos, resolvió la Comision:

Dejar sin efecto la eleccion de Alcalde del pueblo de Codes, como contraria à la ley, por haber r caido en el ú ico in lividuo que no abe leer ni escribir, y que se proceda á otra nueva, que deberá recaer en Concejal que posea aquellos conocimientos.

Admitir la renuncia de D. Nicolás Flores, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sacecorbo, por incompatibili tad con el de Peaton de la correspondencia que sirve, y que el Municipio quede con dicho indivíduo de menos, por no haber lugar á cubrir la vacante.

En los asuntos de incidencias de presupuestos y contabilidad municipal, la Comision acordó lo siguiente:

Que se abone à D. Modesto Sardina por el Ayuntamiento de Villaseca de Henares, prévia la liquidacion, la cantidad que reclama, procedente de haberes atrasados de la época en que desempeñó interinamente la Secretaria de aquella corporacion.

Que D Raimundo Barriopedro y D. Miguel Muñoz, presenten sus cuentas al Ayuntamiento actual de Cañizar en el término de un mes, para que dicha Corporacion las pase a examen y censura de la Junta de asociados en conformidad á lo dispuesto en la ley municipal vigente.

Que D. Manuel Redondo Rojas, Depositario que fué de los fondos municipales del pueblo de Ciruelas, presente

sus cuentas en el término de un mes, reintegre el alcance que le resulte, o de lo contrario que el Alcalde actual lo ponga en conocimiento del Juez municipal para que proceda a lo que haya lugar con arreglo à la legislacion.

En el expediente relativo á la aprobacion del repartimiento municipal de Salmeron para cubrir el déficit de su presupuesto, correspondiente al año económico de 1871 à 72, la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento con devolucion del expresado documento, que no compete à la Diputacion aprobarlo, y si conocer de las reclamaciones que en alzada interpongan en su caso los que se crayeren agraviados.

En el expediente sobre designacion de limites jurisdiccionales de Cendejas de la Torre y Vianilla de Jadraque, acordó la Comision designar à los senores Diputados mas próximos á aquella circunscripcion para que con el interés y patriotismo que les distingue y en vista de los apeos presentados, se sirvan proceder en union de las Corporaciones municipales interesadas, à designar los verdaderos límites de sus respectivos términos, para llegar á la conciliacion de los intereses de ambos pueblos, escojitando el medio que consideren pueda dar mejor resultado para la

resolucion de este asunto.

En el incidente s bre haberse procedido por varios vecinos del pu blo de Mesones à la roturacion de terrenos pertenecientes al C mun, la Conision acordó se manifie-te al Alcal le de aquella localidad que si en el término de ocho dias, no acceditan legalmente ante su Antorida los roturantes la legitima adquisicion del terreno de que se trata, lo r-ivind qu' el Avuntamiento restitayéndolo al uso que tenía, campliendo con la obligacion que le impene el parrafo 3.º del art. 67 de la ley municipal vigente, reservando el derecho á los interesados para que en su caso le deduzcan don le y en la forma correspondiente.

En vista de las ordenanzas municipales de Alóndiga, la Comision acordo se manifieste al Sr. Gobernador civil de la provincia, que siendo las reglas consignadas en ellas de carácter gubernativo mas bien que de alministracion, no se le ofrece que objetar acerca del referido documento, si bien en cuanto a las penas impuestas deberán atemperarse el Manicipio à lo dispuesto en el artículo 72 de la ley municipal, sin alterar las establecidas en el Código.

En el expediente relativo al persosonal del Ayuntamiento de San Andrés del Congosto, teniendo en cuenta la Comision que el Concejal D. Juan Estriégana, ha justificado plenamente su impedimento físico para el desempeño de dicho cargo, y que la legislacion vigente le ampara en su derecho à ser relevado por lo tanto del mismo, acordó declarar exceptuado de todo cargo municipal al referido Estriégana, uisponiendo á la vez la Comision, se libre nueva orden para que se provea la Alcaldía de esta localidad con arreglo a la ley, y se eleve en consulta al Gobierno de S. M. el caso especial en que se encuentra la municipali lad de que se trata de no saber leer ni escribir ninguno e los indivíduos que la constituyen para la resolucion que corresponda.

En vista de la reclamacion de don Juan Perez y Perez, para que se le releve del desempeño de la Alcaldia del Olivar, y de lo informado por el Ayuntamiento de dicha localidad, y considerando que tanto por los términos en que está redactada la exposicion del reclamante, cuanto por la firma que de su puño consta en ella, no se comprue ba la falta absoluta de aptitud en que la funda, encontrándose con corta diferencia en parecido caso los demás individuos de la municipalidad, la Comi

(c) Ministerio de Cultura 2006

sion acordó no haber lugar á tomar en consideracion lo que el Perez solieita.

Acordó la Comision se convoque à dicitacion pública para la adquisicion de lienzo y terliz con destino á la construccion de sábanas, colchones y gergones para las camas de los enfermos y acogidos en los Estab'ecimientos provinciales de Beneficencia, señalando en -su virtud el dia 11 del próximo mes de Abril á las doce de su mañana en los Salones de la Diputacion, para la celebracion de la subasta.

Visto el expadiente de su referencia y considerando la Comis on de absoluta y urgente necesidad la ejecucion de la obra de reedificacion de la Casa consistorial y escuela de niños del pue-

blo de Villaseca de Uceda, para cuya precisa atencion ha acordado el Ayuntamiento destinar el valor de los efectos públicos procedentes de sus bienes enajenados, cuya conversion en títulos del 3 por 100 solicita, decidió se remitan los antecedentes al Sr. Gobernador civil de la provincia con informe favo. rable, agregando el proyecto facultativo de la obra y haciendo presente à dicha superior Autoridad la necesidad de que el municipio ajuste y complete el expediente al tenor de lo prescrito en el decreto de 28 de Setiembre de 1849 y Real orden de 13 de Setiembre de 1859.

Con lo que terminó la sesion, siendo las dos y media de la tarde. - ElS cretario, Miguel Ruiz y Torrent.

No habiéndose interpuesto alzada alguna contra los fallos dictados por la Comision provincial en las reclamaciones presentadas sobre inclusion, exclusion y rectificacion de la lista de los 50 mayores contribuyentes por Territorial y 20 per Subsidio, que gozan del derecho de elegibles para el cargo de Senadores, cuyas resoluciones fueron publicadas en el Boletin oficial de la provincia, núm. 35, correspondiente al dia 20 de Marzo último, se inserta á continuacion la referida lista ultimada de initivamente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de los adicionales à la ley electoral vigente.

Guadalajara 3 de Abril de 1872.—El Vicepresidente, Gregorio

Garcia Martinez.

Lista deli iliva de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial y neinte por subsidio, à quien la ley concede el derecho de elegibles para el cargo de Seaudores, la cual se publica en este Boletin oficial, conforme à lo prevaids en el art. 4º de los adicionales à la ley electoral vigente.

Número		TOTAL.	
de órden.	NUMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES POR TERRITORIAL.	Pesetas. Cénts.	
<del></del>	Exemp. Sr. Duque de Usuna	5 383 32	
2	D. Justo Hernandez Paroja	4.256 39	
$\tilde{3}$	axeno. Sr. Conte de vegamar	4 231 27	
4	Conde de Goyeneche	3 151 09	
5	Duque de Pastrana	2.943 48	
15	Marques de Villadarias	2.859 50	
7	D. Mariano de Bardaxi y Balanzat	2 816 58	
8	Valeriano Madrazo	D 100 10	
9	Pantaleon Villapecellin v Hernandez	2 589 95	
10	Diego García Martinez	2.475 34	
31	Manuel del Vado y Calvo	2.451 18 2.158 78	
13	Isidoro Ternero	1 923 87	
13	Bernardino Abaio	1.872 46	
14	Juan Jose Verda		
15	Raman de la Fuente Alonso	1.651 42	
16	José Domingo de Udaeta	1 640 31	
17	Gregorio Garcia Acero	1.515 82	
18	Camilo García Estúniga	1.511 94	
19	Antonio Hompanera	1.469 14	
20	Eveno Sr Conde de San Kafael	1.396 80	
21	D. Cosma Barrio Avuso	1.308 96	
22	Marcelino Lunquera v Abecia	1 210 10	
23	Manuel Jose Marchamalo	1.220 00	
24	Salvador Sanchez Martinez	1.220 01	
25	Marie I Chamanaha II anga	1 140 41	
26	In a dal Wado w Coluo	1 142 71	
27	Roman Morancos Arauz	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
28		T TOO TO	
29	Waling Calada Rannaja	1.101 00	
30	Juan Manuel Barrio		
31	José Pardo	1.100 14	
32	Isidro Saenz y García	1.034 21	
33	Munuel Orozeo	1 089 48	
34	D. Miguel Salat	1.002 22	
35	Excmo. Sr. Duque de Ribas	1.055 77	
36	D. Mariano Sanchez Martinez	1.042 97	
37	Federico Soria Mova	1.000 19	
38	Mamono Camacho	201.00	
39	Crecornic Correla Martinez	OUT TO	
40	Manuel García	202 00	
41	Antonio Guillermo Gimeno	301.00	
42	Juan Maria Dominguez Herrero	942 99	
43	Eusebio del Vado	321 24	
44	Jose Sancho	10 20 14 2	
45	Victoriano de Urizar	921 20	
46	Juan Benito Alocen	917.93	
47	Victoriano Urizar de la Calzada	913 08	
48	Victoriano Culebras Anibal	906 16	
49	Victor Garay y Llagudo	903.47	
- 50	Nicanor Alcohendas	902 54	
		wind said sind	
1	D. Juan Recuero y Perez.—Gárgoles de Abajo	1.290	
2	Juan Manuel Barrio.—Gargoles de Arriba	1.250	
3	Antonio Ballesteros — Bribuega	010	
4	Damon Dallostonos — III		
5	Telesforo Munoz — (iuadalalara	020 3	
6	Marcelino Yaone - Brinuega	The second second	
7	Sandalio Gutierrez — Illana	020	
8	Cristino de la Torre y Sanz.—Pastrana	020	
9	Gregorio Arias Morillo Pozo de Almoguera	020 1	
10	Antonio Vaz.—Tendilla	625	
11	Santiago Ambite —id	orte etta 625 meno	
12	Ruperto Cuenca - Sacedon	625	
133 Y	Ruperto Cuenca.—Sacedon	625	
14	Fidel Charro, -Guadalajara	35 (14) 77 07 625 (14) oh	
15	Jose Canahar Colma Mandaian	512	

Número de árden.	CONTRIBUYENTES POR SUBSIDI	Let I be a honory was	tas. Cents.
16 D. Progniel de l	a Vega.—Guadalajara	with the contract to a second to be	495
Migual Cago	14		495 .
19 Isidara Ruiz -	-Id		466 . >
- 19 Panita Valleia	[d		466 ·
Juan Martinez	z.—Id	118 (1.2.7.5)	

#### 三階的包围即作 直量

## GOBIERNO MILITAR

#### DE LA

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

«Regimiento infanteria de Asturia:, núm. 31, primer batallon, 2.ª compania. — Media filiacion del soldado Ignacio Gonzalez Recio, hijo de Santiago y de Valeriana, natural de Bujalcaya do, parroquia de Santa Quiteria, Ayuntamiento de id., provincia de Guadalajara, Capitania general de Castilla la Nueva, nació en 1.º de Febrero de 1850, de oficio labrador, edad 20 años, 2 meses, 21 dias, su religion C. A. R. su estado soltero, su estatura l metre 572 milimetros, sus señales estas: pelo negro, cejas i 1., ojos pardos, nariz gorda, barba poca, boca regular, color quebrado; señas particulares ninguna. Fué quinto con el núm. 6 por Riosalido. Entró à servir en 10 de Setiembre de 1870, presto juramento de fideli ad à las Banderas en la revista de Comisario de Noviembre de 1870 en Madrid - Es copia - El Capitan. Hilario Saurla. - Es copia. - El Coronel Gobernador militar, Salvador Medina.»

## SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En los quince primeros dias de Mayo próximo, deben tener lugar los exámenes de los aspirantes à Secretarios de Juzgados municipales, al tener de lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 10 de Abril del año próximo pasa lo; y en su virtud, el Ilmo Sr. Prosidente de esta Audiencia. en providencia de este dia, ha tenido á bien disponer se anuncie por medio de los Boletines oficiales de las cinco provincias de este distrito, para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar; advirtiéndoles, que deberan presentar sus sol citudes documentadas en la Secretaria de dicho superior Tribunal, dentro de los últimos veinte dias del presente mes.

Madrid 6 de Abril de 1872.—Hilario María González y Torres.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Andiencia, con fecha 22 de Marzo último, la Real órden siguiente:

allmo. Sr. -El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dice con esta fecha al Presidente de la Audiencia de Sevilla, lo que sigue. - En vista de la consulta que, con motivo de haberse presentado el exclaustrado D. Antonio Barona y Molero ante el Decano de los Jueces de primera instancia de esa capital, solicitando prestar el juramento á la Constitucion, eleva V I. sobre lo que puede hacer en cases análogos, toda vez que ha trascurrido con exceso el plazo prefijado en el decreto de 17 de Marzo de 1870 para la prestacion de aquel; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reciba el juramento à todos los eclesiásticos que tengan por conveniente prestarlo, siempre que lo soliciten previamente de este Ministerio. De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro le traslado a. V I. para su conecimiento y efectos consiguien-Lo que por acuerdo de S. I. trasla-

do á V... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V .... muchos años. Madrid 6 de Abril de 1872.—Hilario María, Gonzalez y Torres. - Sr. Juez de primera instancia ó municipal de.....

## SECCION QUINTA. ANUNCIOS OFICIALES.

# JUZGADO MUNICIPAL

de Anchuela del Pedregal. Por Nicolás García, de esta vecindad, se me da parte manifestándome que en la noche del 31 del actual desapareció una cerda de su propiedad del cobertizo donde se hallaba cerra la sin que á perar de las diligencias practicadas en su busca haya podido ser ha-

Hada, and great the de set of our property En su consecuencia ruego á todas las Autoridades de esta provincia, practiquen las diligencies mas eficaces y necesarias para averiguar el paradero de dicha res y deteniendo á las personas o persona en cuyo poder se halle y poniéndolos à disposicion del Juzgado de primera instancia de Molina.

Anchuela del Pedregal 3 de Abril de 1872. - Felipe Garcés.

## Señas de la cerda.

Como de l ako, pennegra, con una lista mas blanca por los ombros, el pelo de ambos delgadillos esquilado y gruesa de patas.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCION LL de Adobes.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que rennan las cualidades prevenidas en la ley municipal, dirigirán sus solicitudes al presidente de este municipio por término de treinta dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Alobes 16 de Marzo de 1872. -El Alcalde, Juan Megina Berzosa. - El Secretario interino, Pedro Colás Murciano.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Burgo.

Con acuerdo de las respectivas autoridades se pone en conocimiento del público que la Secretaria de Ayuntamiento, la del Juzgado municipal, la Sacristia de esta Iglesia con órgano y la escuela incompleta de niños de este pueblo, se hallan vacantes por renuncia y traslacion à ctro punto del que las desempeñaba. amenin libera lab holy

La dotacion y emolumentos de estes cargos consiste en unas 1.000 pesetas annales, de cuyos permenores y demás circunstancias pueden enterarse de dichas autoridades los que intenten solicitarlos, que podrán hacerlo dirigiéndose à las mismas en el termino de di z dias, contados desde la fecha de este anuncio en el Boletin oficial, excepto la pretension de la Escuela, que deberán dirigirse á la Junta provincial tan luego como esta anuncie la vacante que es à quien corresponde el derecho de presentacion.

Los aspirantes deberán acompañar à sus solicitudes los informes necesarios.

Jose Sanchez Celvo. - Mondejar.

la forma acostumbrada.

Torre del Burgo 4 de Abril de 1872. -El Alcalde, Manuel del Rio.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Galve.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar a debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término o no estando la traslacion de domi, nio inscrita en el Registro de la Propiedad no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Campisábalos y Condemios de Arriba, den á este anuncio la debida publicidad, para que llegue à conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta villa.

Galve 16 de Marzo de 1872. - El Alcalde, Tomás Sierra.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tierzo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la retificacion del amillaramiento de la riqueza térritorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Tierzo 20 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Casto la Riva.—Luciano Pablo, Secretario.

## ALCALDIA POPULAR de Campillo de Dueñas.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente en os pues pasado dicho término o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Campillo de Dueñas 15 de Marzo de 1872.-El Teniente Alcalde, Mariano Herranz.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Algar.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Bolelin offaial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Algar 13 de Marzo de 1872. - El Alcalde, Blas Martinez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mondejar.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insereion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y hajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion. Mondejar 12 de Marzo de 1872.-El Alcal-

countse à la Janta AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Yunta.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar a debido efecto la rectificasion del amiliaramiento de la riqueza ter-

para despues proceder à la eleccion en noritorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribu yentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este ununcio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no serà admitida ninguna reclamacion.

Se suplica al Sr. Alcalde de Campillo de Dueñas, de á este anuncio la debida publicidad, á fin de que llegue à conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta villa.

La Yunta 21 de Marzo de 1872.-El Alcalde, Pablo Sanz.-El Secretario, Severiano Sanz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pajares.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todes les contribuyentes inscritos en esta, presentarán en tormino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente ano; pues pasado dicho termino ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Pajares 22 de Marzo de 1872.—P. O.—Julían del Mozo y Gallego, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pozo de Almoguera.

Para que la Junta pericial de esta localidad pur da llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Bolctin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Los Sres Alcaldes de Albares, Mondejar y Yebra, se servirán dar la publicidad debida al presente anuncio.

El Pozo de Almoguera 16 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Gerónimo Aguilar —Anselmo Perez, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzaga.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar à debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino ó no estando la traslacion de domi nio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Anguita, Cortes, Tortonda, Hortezuela de Ocen y Villaverde del Ducado, den á este anuncio la debida publicidad.

Luzaga 18 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Damian Mayo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almonacia de Zoreta.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Los Sres. Alcaldes de Zorita y Albalate de Zorita, darán la mayor publicidad á este anuncio para que no aleguen ignorancia.

Almonacid de Zorita 20 de Marzo de 1872 -El Teniente Alcalde, Crisanto Enebras.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar a debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 78, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en ter-miro de quince cias, contados desde la insercion de este anuncio en el Doletin oficial de la provincia, sus respectivas nelaciones de las, altas y bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Imon, La Olmeda de Jadraque, Santamera y Riofrio, den a este anuncio la publicidad necesaria.

Cercadillo 18 de Marzo de 1872.-El Alcalde, Ceferino Benito.-P. S. M.-Balbino Cabrera, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irueste.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar à debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentaran en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Moletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Irueste 17 de Marzo de 1872. - El Alcalde, Gregorio Irueste.

### ALCALDIA, CONSTITUCIONAL CE de Alboreca.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boleton oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad hava sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino ó no estando la traslacion de donú-. nio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Alboreca 18 de Marzo de 1872.-El Alcalde, Gabriel Romanillos.-El Secretario, Modesto Ubeda.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Majaelrayo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar à debide efecto la rectifica cion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, prasentarán en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente a lo: pues pasado dicho. termino ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica al Sr. Alcalde, de Campillo de Ranas de à este anuncio la publicidad debiMANUAL NOVÍSIMO vecinos.

caldo, José Velasco.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aranzueque.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar à debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Aranaueque 22 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Baldomero de Urizar.-P. S. M.-Prudencio Salas, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aldeanueva.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 à 73; todos los contribuyentes inscritos en esta, presentaran en termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad no sera admitida ninguna reclamacion.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Albendiego y Prádena, den la debida publicidad á este anuncio para que llegue à noticia de los contribuyentes.

Aldeanueva 26 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Gil Perucho.

## AYUNTAMIENTO POPULAR

de Valdeavellano.

to be a different of the colored strong

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar à debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 à 73, todos los contribuventes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la previncia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no sera admitida uniguna reclamación.

Valdeavellano 25 de Marzo de 1872.-El

Alcalde, Francisco Sanchez.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mesones.

· Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar à debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1872 à 73, todos los contribu-. ventes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad hava su frido en el corriente a o; pues pasado dicho termino o no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Mesones 27 de Marzo de 1872.-El Alcalde, Victor Soria.-Mariano Z. Ramirez,

Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Huertahernando.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar à debido efecto la rectificacion del amillara miento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la con tribución de 1872 á 73, todos los contribuventes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este ununcio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bejas que su propiedad hava sufrido en el corriente a o; pues pasado dicho termino ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Huertahernando 27 de Marzo de 1872.-El Alcalde, Luis Diaz.—P. A.—El Secretario interino, Anacleto Cano.

## PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

# Majaelrayo 15 de Marzo de 1872.—El Al-Ido José Velasco. LEGISLACION DE QUINTAS,

D. ANGPL SANCHES Y GARCIA.

Secretario de la Diputacion de la provincia de Lérida y Contador que ha sido de los fondos del presupu sto de la misma.

Comprende todas las leves, Reglamentos, ordenes y disposiciones vigentes del ramo, con notas aclaratorias, esplicaciones doctrinales y formularios completos de expedientes para enganches de Voluntarios, licencias matrimoniales, cambios de residencia de lossoldados de la segunda reserva, excepciones: fisicas v legales, v en una palabra, para todas las operaciones del reemplazo hasta en sus mas minimos detalles; coleccionado todo en tantos capitulos como se halla dividida la lev de 30 de Enero de 1856, y estos en tres y cuatro secciones cada uno

Esta obra, utilisima á las Diputaciones y Gobiernos de provincias, Avuntamientos. Abogados, Agentes de negocios y demás funcionarios y particulares que intervienen en las operaciones de quintas, se halla en disposicion de servirse al que desee adqui-

rirla. Su precio cuatro pesetas cincuenta centimos en la capital y cinco pesetas en los de-

más puntos, franco de porte. Los pedidos pueden dirigirse á D. Jose Sol e hijo, en cuvo acreditado establecimiento tipografico ha sido impresa con buenos tipos y papel, y en manuable tamaño de euarto español, o al autor, calle de la Palma, número 2, piso principal, Lérids.

IMPRESTA DE JOSE RUIZ T'HERMANCE

de, Gregorio Perez.